

 JUDESUR <small>JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR</small>	AUD-P-01 Trámite y atención de denuncias		
Versión N°:04	Fecha de actualización: 25/4/2025		
Aprobado por: Auditor Interno	Revisado por: Audidores Fiscalizadores		

1. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para el trámite y atención de las denuncias interpuestas por ciudadanos, entes externos, instituciones y beneficiarios de servicios de la Institución por medios escritos o de forma oral ante la Unidad de Auditoría Interna de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR).

2. DEFINICIONES.

2.1. Acción: Actuación efectiva de un funcionario público, un exfuncionario o un tercero, que produce efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

2.2. Auditor Interno: Jefe encargado de la Unidad de Auditoría Interna.

2.3. Auditor Fiscalizador: Auditor Fiscalizador o Auditora Fiscalizadora.

2.4. Bien jurídico tutelado: Es el valor que la ley quiere proteger de las conductas que puedan dañarlo. Por ejemplo: la vida, propaganda desleal, recursos silvestres, brindar información falsa, confianza pública, recursos naturales, minerales, balances falsos, entre otros.

2.5. Bitácora de atención de denuncias: Formulario de Auditoría Interna identificado con el consecutivo No. AUD-F-021-01 que tiene como documentar en forma lógica y cronológica la atención de hechos presuntamente irregulares, en observancia de las normas que para esos efectos han sido emitidas por la Contraloría General de la República.

Este formulario fue elaborado originalmente por la Unidad del Centro de Capacitación, División Jurídica y Área de Denuncias e Investigación (DFOE), Contraloría General de la República, 2013.

Este formulario se detalla en el Anexo No. 1 del presente Procedimiento.

2.6. Delegar: Asignar a un tercero la competencia para atender de manera integral una investigación cuya responsabilidad mantiene la Auditoría Interna.

2.7. Control de denuncia: Control establecido con el fin de registrar el ingreso de denuncia, asignar el número de caso, identificar el tipo de denuncia, asunto o tema denunciado, eventual denunciante y origen de la misma.

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

2.8. Denuncia: Según la Real Academia Española, por sus siglas (R.A.E.), la define como “Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito de una falta”. Esta denuncia podrá presentarse de forma oral o escrita.

2.9. Denuncia anónima: Es aquella noticia de un hecho o conducta presuntamente corrupta, que presenta una persona sin identificarse o mediante el uso de seudónimo o nombre falso, ante la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética Pública, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas para que sea investigada, y que en caso de llegar a comprobarse, se establezcan las acciones correctivas respectivas y las sanciones correspondientes sobre los responsables.

2.10. Denuncia Penal (DP): Es un oficio mediante el cual se pone en conocimiento del Ministerio Público cualquier hecho ilícito que hubiera sido conocido con motivo de un proceso de auditoría en JUDESUR, denunciado conforme a los artículos 278 a 281 del Código Procesal Penal.

2.11. Hallazgo: cualquier situación deficiente y relevante que se determine por medio de la aplicación de procedimientos de auditoría en el examen de las áreas críticas, que esté estructurado de acuerdo con sus atributos básicos (condición, criterio, efecto y causa) y que, de acuerdo con el criterio profesional del auditor, amerite ser comunicado a la Administración de la entidad objeto de auditoría.

2.12. Herramienta de prevención: Instrumento de autoevaluación para identificar fortalezas y oportunidades de mejora en la prevención de delitos funcionales.

2.13. Herramienta de identificación: Instrumento de apoyo para las Unidades de Auditoría Interna, que facilita el análisis inicial de presuntos hechos irregulares con posible relevancia penal, administrativa o disciplinaria.

2.14. Hechos presuntamente irregulares: De conformidad con los Lineamientos para la Atención de Denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República, se define como:

“Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la institución pública y que puedan generar algún tipo de responsabilidad a cargo del infractor.”

2.15. Identidad del denunciante: Cualquier dato, información o referencia directa o indirecta que permita saber quién es el denunciante.

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

2.16. Insumo Penal: Documento generado en el marco de una investigación sobre posibles irregularidades o como resultado del ejercicio de funciones de auditoría o control, que contiene información que puede ser útil para una causa penal abierta, que se pone a disposición del Ministerio Público, para apoyar una investigación en curso. El envío de un insumo penal no implica prejuzgar sobre responsabilidades penales, ya que no es un documento concluyente ni contiene un análisis de responsabilidades ni una teoría del caso. Tampoco constituye una denuncia penal, aunque, según los hallazgos, podría dar lugar a una denuncia formal posteriormente.

2.17. Investigación: Procedimiento sistemático y objetivo orientado a determinar la existencia de elementos de juicio necesarios para la eventual apertura de un procedimiento administrativo o judicial. Como parte de él, se deben considerar las presuntas responsabilidades, sean administrativas, gremiales, civiles o penales. La investigación corresponde a una actividad de las Auditorías Internas, distinta de otros procedimientos de auditoría definidos, como las auditorías financieras, las auditorías operativas y las auditorías de carácter especial.

2.18. Institución: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR).

2.19. Lista de chequeo de admisibilidad: Formulario de Auditoría Interna identificado con el consecutivo No. AUD-F-021-02 que tiene como objetivo establecer un control de ingresos y trámites de denuncias interpuestas ante la Unidad de Auditoría Interna, garantizando la atención de las mismas en observancia de las normas que para esos efectos han sido emitidas por la Contraloría General de la República y que señala los aspectos mínimos que deben ser considerados en la atención de casos de denuncias, por lo que el encargado de su análisis deberá además utilizar las técnicas y prácticas que considere necesarias, así como su juicio profesional en el proceso de valoración de las denuncias

Este formulario fue elaborado originalmente por la Unidad del Centro de Capacitación, División Jurídica y Área de Denuncias e Investigación (DFOE), Contraloría General de la República, 2013, el cual se detalla en el Anexo No. 2 del presente Procedimiento.

2.20. Legajo de prueba: De acuerdo a los Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares, se define como:

“Es la compilación de la prueba documental que respalda la relación de hechos o la denuncia penal.”

2.21. Nexos de causalidad: Vínculo existente entre las acciones u omisiones (hechos) de los presuntos responsables y las consecuencias o los resultados que podrían ser o no contrarios al ordenamiento jurídico.

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

2.22. Omisión: Abstención, por parte de un funcionario público, un ex funcionario o un tercero, de realizar aquellas conductas que deberían haber hecho, lo que produce efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

2.23. Prueba: Según la Real Academia Española, por sus siglas (R.A.E.), la define como razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo.

Asimismo, el ítem 1.9 del Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares, al respecto establece lo siguiente:

“La Auditoría Interna debe definir las técnicas para obtener el material probatorio que estime pertinente, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el ejercicio de sus competencias, podrá utilizar todos los medios de prueba que por vía legal le estén permitidos, tales como la prueba de tipo testimonial, pericial o documental (documento físico o por medios tecnológicos de soporte digital), así como medios electrónicos, digitales o analógicos. Asimismo, las pruebas podrán ser consignadas y aportadas a la investigación mediante cualquier tipo de soporte documental, electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías. La prueba de tipo documental que sustente una relación de hechos o una denuncia penal deberá solicitarse a la instancia correspondiente, mediante copia certificada.”

2.24. Relación de Hechos (R.H): Informe que compila una serie de hechos presuntamente irregulares, acciones u omisiones, que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una falta y a un presunto responsable. La Relación de Hechos se pone en conocimiento del jerarca o titular subordinado correspondiente, o de una autoridad competente para que valore la procedencia de la apertura de un procedimiento administrativo o cualquier otra acción que considere pertinente.

2.25. Responsabilidad administrativa: Es cuando en el ejercicio de sus funciones, contravienen el ordenamiento jurídico administrativo, las normas internas de la entidad, o hayan desarrollado una gestión deficiente.

2.26. Responsabilidad civil: Cuando en el ejercicio de sus funciones hayan ocasionado un daño económico al Estado, con intención (dolo) o negligencia (culpa).

2.27. Responsabilidad penal: Cuando un funcionario público en el ejercicio de sus funciones hayan efectuado un acto u omisión tipificado como delito.

-

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

2.28. Teoría del caso: Es una proposición que afirma una verdad demostrable basada en una cronología de hechos (que incluye conductas presuntamente contrarias al ordenamiento jurídico) creada para resolver casos penales.

Para Baytelman y Duce, 2004, p.102 indica *“Es la exposición de los hechos penalmente relevantes imputables, las pruebas que los sustentan y los fundamentos jurídicos que lo favorecen”*

2.29. Sujeto: Es aquel funcionario público, servidor público o sujeto equiparable seleccionado, designado o electos para desempeñar activadas o funciones en nombre del estado.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

3.1. Ley *“Convención Interamericana Contra la Corrupción”*, N°7670 del 17 de abril de 1997, artículo 111.

3.2. Ley General de Control Interno (LGCI), No. 8292: publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de septiembre del 2002, modificada mediante publicación en La gaceta No. 248 del 24 de diciembre, 2003, artículos n°3, 6, 20, 23 y 35.

3.3. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (LCCEI) No. 8422: publicada en La Gaceta No. 212 del 29 de octubre, 2014, artículo No. 8, artículo 11.

3.4. Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Ejecutivo No. 32333: publicada en La Gaceta No. 82, Alcance No. 11 del 12 de abril, 2005, artículos 8, 9, 10, 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25.

3.5. Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de JUDESUR, del 23 de enero, 2008, publicado en la Gaceta N°67 del 7 de abril del 2008, artículos 55,56, 57, 58, 59, 60,61, 62,63 y 64.

3.6. Lineamientos para la Atención de Denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República: publicado en el Alcance 242 del Diario Oficial La Gaceta Núm. 209, del 4 de noviembre de 2019.Modificado mediante Resolución R-DC-00011-2025, publicada en la Gaceta n°48 del 12 de marzo de 2025.

3.7. Votos N°8841-01 de las 9:03 horas del 31 de agosto de 2001 y 10954-2014 de las 9:05 horas de 4 de julio de 2014.

3.8. Política PO-G-011 Análisis de indicios de eventuales hechos irregulares.

 JUDESUR <small>JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR</small>	AUD-P-01 Trámite y atención de denuncias		
Versión N°:04	Fecha de actualización: 25/4/2025		
Aprobado por: Auditor Interno	Revisado por: Audidores Fiscalizadores		

3.9. Procedimiento AUD-P-02 Elaboración de Relación de Hechos y Denuncias Penales.

4. DESCRIPCIÓN

Este procedimiento tiene la siguiente estructura:

4.1. Ámbito de aplicación

El presente Procedimiento es de aplicación obligatoria para el personal y Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna de JUDESUR en el ejercicio de las competencias conferidas por ley para el análisis de Presuntos hechos irregulares que puedan ser generadores de responsabilidad, a cargo de los sujetos incluidos en su ámbito de acción.

4.2. Confidencialidad

Se debe garantizar la confidencialidad de las denuncia, así como de la información que respalde el contenido de éstas, en resguardo de los derechos de los presuntos responsables, de la identidad del o los denunciantes y de la buena marcha del procedimiento que se lleve a cabo.

4.2.1. Reglas de confidencialidad: De conformidad con el ítem 1.7 de los Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares, el Auditor Interno y Auditor Fiscalizador deberán estar sujetos a las siguientes reglas de confidencialidad

Durante la investigación de hechos presuntamente irregulares, las Auditorías Internas guardarán confidencialidad respecto de los expedientes de investigación en trámite y de la identidad de quienes presenten denuncias ante sus oficinas, incluso cuando el propio denunciante divulgue su identidad o cuando la Auditoría Interna sepa que ésta es conocida por otras instancias. La confidencialidad de la identidad del denunciante debe resguardarse aún concluida la investigación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto sobre esta materia en la Ley General de Control Interno (N. °8292) y sus reformas, así como en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (N.° 8422) y sus reformas.

Las Auditorías Internas deben, además, resguardar la confidencialidad de todos aquellos datos que por disposición específica del ordenamiento jurídico deben considerarse como tales, y de aquellos que así hayan sido declarados por un sujeto público con competencia.

4.3. Alcance

	AUD-P-01 Trámite y atención de denuncias		
Versión N°:04	Fecha de actualización: 25/4/2025		
Aprobado por: Auditor Interno	Revisado por: Audidores Fiscalizadores		

Este procedimiento está dirigido a JUDESUR y al público en general para que tenga conocimiento de los requisitos que deben cumplir las denuncias y del trámite que se realiza, así como de las comunicaciones que se pueden dar entre las personas denunciantes y la Auditoría Interna de JUDESUR.

4.4. Requisitos para presentar denuncias ante la Auditoría Interna de JUDESUR.

4.4.1. Desarrollo de las actividades del procedimiento entorno a los requisitos para presentar denuncias ante la Auditoría Interna de JUDESUR.

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno a los requisitos para presentar denuncias ante la Auditoría Interna de JUDESUR, con el fin de contar con los elementos necesarios para realizar una adecuada valoración de la de los hechos presuntamente irregulares y con el mayor detalle que le sea posible.

No. actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.4.1.1	N/A	<p>Para la presentación de denuncia, el funcionario o ciudadano, quien puede identificarse o presentarse de forma anónima, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Descripción detallada del hecho presuntamente irregular, presentados de manera clara, precisa y circunstanciada, es decir, con el detalle suficiente que le sea posible, el cual permita identificar al menos que sucedió, en que la entidad u organismo, lugar, fecha de cuándo sucedió el hecho.</p> <p>Esta descripción es muy importante que se mencionen todos aquellos elementos que ayuden a una adecuada valoración de los hechos presuntamente irregulares.</p> <p>b) La identificación de los posibles responsables, el puesto, la dependencia en la que se desempeña, o al menos elementos que permitan individualizarlos.</p> <p>c) Señalamiento de los elementos probatorios en los que se sustenta los hechos presuntamente irregulares, es decir las pruebas con las que se cuenten.</p>	Denunciante

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

d) Un lugar o medio para recibir notificaciones.

N/A= No aplica

4.5. Medios para la presentación de denuncias ante la Auditoría Interna de JUDESUR.

4.5.1. Desarrollo de las actividades del procedimiento entorno a los medios para presentar denuncias ante la Auditoría Interna de JUDESUR.

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno a los medios o formas para presentar denuncias ante la Auditoría Interna de JUDESUR, con el fin de contar con los elementos necesarios para realizar una adecuada valoración de la de los hechos presuntamente irregulares y con el mayor detalle que le sea posible.

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.5.1.1	AUD-F-035	<p>Los medios para la presentación de denuncias ante la Auditoría Interna de JUDESUR, son:</p> <p>Presencial: La persona denunciante puede presentar la denuncia de forma oral o escrita ante de la Auditoría Interna de JUDESUR, Auditor Interno o Auditor Fiscalizador.</p> <p>El Auditor Interno o Auditor Fiscalizador deberá aplicar los procedimientos definidos en el numeral 4.5, según corresponda.</p> <p>Teléfono: Las denuncias recibidas vía telefónica el funcionario de la Auditoría Interna deberá llenar el formulario “FORMULARIO PARA LA RECEPCION O AMPLIACIÓN DE DENUNCIAS” donde se anoten todos los pormenores de los hechos presuntamente irregulares y para lo cual deberá presentar las pruebas pertinentes. No obstante, en caso de que el denunciante no aporte pruebas, puede presentarlas de forma presencial, correo electrónico o el medio que se le asigne.</p>	Auditor Interno/ Auditor Fiscalizador

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<p>Correo electrónico: En el sitio Web de www.judesur.go.cr se encuentra el formulario para la presentación de denuncias que la persona denunciante completar y enviar a algunas de las siguientes direcciones de correo electrónico: jbarrantes@judesur.go.cr</p> <p>Requerimiento de una autoridad competente: Solicitud expresa mediante documento idóneo de autoridad externa o interna según sus competencias.</p>	
--	--	--	--

4.6. Ingreso de la Denuncia, oral o escrita.

4.6.1. Desarrollo de las actividades del procedimiento y responsables del Ingreso de la Denuncia.

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno al proceso de Ingreso de la Denuncia (oral o escrita), la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.6.1.1	AUD-F-035	<p>Si la denuncia es oral o por vía telefónica, anotar en el "FORMULARIO PARA LA RECEPCION O AMPLIACIÓN DE DENUNCIAS" los siguientes datos:</p> <p>a) Recepción de la denuncia. b) Datos del denunciante. c) Datos de la denuncia. d) Descripción de los hechos presuntamente irregulares. e) Perjuicio económico estimado. f) Identificación de presuntos responsables. g) Testigos (nombre, correo electrónico, teléfono, otros). h) Pruebas (en caso de que el denunciante no aporte pruebas, puede presentarlas de forma presencial, correo electrónico o el medio que se le asigne)</p>	Auditor Interno /Auditor Fiscalizador

4.6.1.2	AUD-F-035	Una vez anotado los datos en el “FORMULARIO PARA LA RECEPCIÓN O AMPLIACIÓN DE DENUNCIAS “iniciar con el análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares según los procedimientos definidos en el punto 4.6, 4.7 y 4.8 de este procedimiento.	Auditor Interno/ Auditor Fiscalizador
4.6.1.3	N/A	Si la denuncia ingresa por escrito o por correo electrónico, ingrese al Sistema de correspondencia de la Auditoría Interna y reciba el (los) documento(s) de la denuncia. (Control de correspondencia interna-externa).	Secretaria de la Unidad de Auditoría Interna/Auditor Fiscalizador
4.6.1.4	N/A	Una vez recibida la denuncia trasladar toda la documentación al Auditor Interno vía correo electrónico para su respectivo trámite.	Secretaria de la Unidad de Auditoría Interna/Auditor Fiscalizador

N/A= No aplica

4.7. Asignación de la denuncia para su valoración y análisis inicial

4.7.1. Desarrollo de las actividades del procedimiento y responsables de la asignación para el análisis de la denuncia.

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno al proceso de asignación de la denuncia para su análisis inicial, la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.7.1.1.	N/A	Valora y asigna la denuncia mediante correo electrónico al Auditor Fiscalizador, para que éste proceda hacer la valoración inicial de los hechos presuntamente irregulares con la información disponible hasta el momento.	Auditor Interno

N/A= No aplica

4.8. Identificación y registro inicial de los hechos presuntamente irregulares

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

4.8.1. Desarrollo de las actividades del procedimiento y responsables de la Recepción y Registro inicial de los hechos presuntamente irregulares

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno al proceso de identificación y registro inicial de los hechos presuntamente irregulares, la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.8.1.1	N/A	<p>Lea la denuncia y verifique que el documento recibido se refiere a una "denuncia" y no a una "solicitud de información" u otra gestión.</p> <p>En caso de que sea un requerimiento de información, comunicar al Auditor Interno vía correo electrónico, para su debido trámite.</p>	Auditor Fiscalizador
4.8.1.2	N/A	<p>Si corresponde a una denuncia, identifique los elementos básicos de los hechos presuntamente irregulares:</p> <p>¿Quién? ¿Hizo qué? ¿Cuándo? ¿A dónde?</p>	Auditor Fiscalizador
4.8.1.3	N/A	<p>Una vez realizado el punto anterior realice lo siguiente:</p> <p>a) Identifique cuales son las conductas ilícitas: Por ejemplo: En la Ley de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, se tipifica algunas conductas ilícitas, Código penal, Código tributario, entre otros.</p> <p>b) Si el hecho es típico y antijurídico: Es decir que este normado y que la ley lo típico como prohibido.</p>	Auditor Fiscalizador

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<p>c) Si hubo Negligencia: falta al deber de cuidado, descuido, hacer o no hacer algo, o dolo: conocimiento de la persona que no podía hacer, fue y lo hizo.</p> <p>d) Si hay evidencia relacionado al hecho presuntamente irregular</p>														
4.8.1.4	N/A	<p>Ingrese al control de denuncias y complete la siguiente información:</p> <p>a) Caso No.</p> <p>b) Tipo de denuncia (escrita, verbal, correo electrónico, anónima)</p> <p>c) Fecha de ingreso.</p> <p>d) No. Oficio ingreso.</p> <p>e) Fecha del documento.</p> <p>f) Denunciante (Se debe tomar las previsiones del artículo 6 de la Ley General de Control Interno, N°8292 y el artículo 8 de la Ley de contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422, en relación a la confidencialidad del denunciante).</p> <p>g)Asunto</p> <p>h) Origen (Se detalla por tipo y subtipo)</p> <table border="1" data-bbox="532 1339 1206 1841"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Subtipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Tipo 1: Denunciante</td> <td>1.Funcionario público</td> </tr> <tr> <td>2.Ciudadano</td> </tr> <tr> <td>3. Anónimo</td> </tr> <tr> <td>Tipo 2: Estudio Auditoría Interna</td> <td>4. Estudio de Auditoría</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Tipo 3: Autoridad competente</td> <td>5. Contraloría General de la República</td> </tr> <tr> <td>6.Procuraduría General de la República</td> </tr> <tr> <td>7.Procuraduría de la Ética Pública</td> </tr> <tr> <td>8. Ministerio Público</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Subtipo	Tipo 1: Denunciante	1.Funcionario público	2.Ciudadano	3. Anónimo	Tipo 2: Estudio Auditoría Interna	4. Estudio de Auditoría	Tipo 3: Autoridad competente	5. Contraloría General de la República	6.Procuraduría General de la República	7.Procuraduría de la Ética Pública	8. Ministerio Público	Auditor Fiscalizador
Tipo	Subtipo															
Tipo 1: Denunciante	1.Funcionario público															
	2.Ciudadano															
	3. Anónimo															
Tipo 2: Estudio Auditoría Interna	4. Estudio de Auditoría															
Tipo 3: Autoridad competente	5. Contraloría General de la República															
	6.Procuraduría General de la República															
	7.Procuraduría de la Ética Pública															
	8. Ministerio Público															

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<p>i) Estatus (Archivada, desestimada, en proceso)</p> <p>j) Número de oficio con el que se atendió la gestión</p> <p>k) Estado actual (detalle breve de las acciones realizadas, por ejemplo: comunicación de la Relación de Hechos N°...)</p>	
4.8.1.5	N/A	<p>Realice la apertura del expediente de conformidad con los lineamientos internos. Asimismo, para la conformación del expediente se debe tomar en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el expediente deberá documentar todas las acciones para la atención de cada caso. • Vele por la integridad de la documentación que lo conforme. • El expediente deberá estar ordenado cronológicamente y foliado. • La denuncia y cualquier otro documento de carácter confidencial deberán ser protegidos por los medios definidos por la Auditoría Interna, garantizando la trazabilidad de la información. • Los expedientes tanto digital como físico deben ser debidamente resguardados por la Auditoría Interna, de forma que su acceso sea controlado y cumplir con las reglas de confidencialidad definidas en el ítem 1.7 de los Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares y el numeral 4.2.1 de este procedimiento. • El expediente se podrá conformar por cualquier tipo de soporte permitido por el ordenamiento jurídico —documental, electrónico, informático, telemático o producido por nuevas tecnologías—, siendo que la implementación de dichas 	Auditor Fiscalizador

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		tecnologías no exime a la Auditoría Interna del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.	
4.8.1.6	AUD-F-021-1	Anotar en el formulario “Bitácora” los datos del ingreso de la Denuncia: Caso No. No. Oficio ingreso. Fecha del Oficio.	Auditor Fiscalizador
4.8.1.7	AUD-F-021-1	Anotar en el formulario Bitácora”: Fecha de ingreso. Denunciante(s). E-mail del (los) denunciantes. Denunciado(s).	Auditor Fiscalizador
4.8.1.8	AUD-F-021-1	En el formulario de Bitácora” indicar el Resumen de la Denuncia: Asunto. Petitoria(s) del (los) denunciante(s).	Auditor Fiscalizador

N/A= No aplica

4.9. Análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares.

4.9.1. Desarrollo de las actividades del procedimiento entorno al análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares.

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno al análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares, la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.9.1.1	AUD-F-036	Confeccione el programa de trabajo para la atención de los hechos presuntamente irregulares en su etapa análisis inicial.	Auditor Fiscalizador
4.9.1.2	AUD-F-037	Elabore el cronograma correspondiente para la atención de los hechos presuntamente irregulares.	Auditor Fiscalizador

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

4.9.1.3	N/A	<p>Aplique el programa de trabajo y determine el abordaje, así como la estrategia para la atención de los hechos presuntamente irregulares, para lo cual se debe realizar una valoración en relación a lo siguiente:</p> <p>a) Competencia: se debe definir si el tema denunciado es parte de la competencia de la Auditoria o bien identificar si es competencia de otra instancia.</p> <p>b) Especialidad de la materia a investigar: Definir si la Auditoria Interna cuenta con la especialidad o bien si se requiere apoyo de alguna dependencia interna o externa.</p> <p>c) Procesos abiertos por los mismos hechos: revisar si a nivel interno o externo existe otros casos que se estén investigando, si el tema denunciado ya fue atendido por la Auditoria Interna, si la Administración Activa está realizando alguna investigación, si está haciendo atendido por el Ministerio Público, Contraloría General de la República u otro.</p> <p>d) Claridad de los hechos: Analizar si los hechos son claros, precisos, coherentes, si utiliza un lenguaje sencillo, si señalan el detalle suficiente de posible situación irregular que permita realizar la investigación, si presentan reiteraciones o datos relevantes.</p> <p>e) Eventuales responsables: Identificar nombres y apellidos, departamento, puestos o cualquier otro elemento que permita identificarlos.</p> <p>f) Ubicación temporal: Identificar cuando ocurrieron los hechos. Esta actividad es muy importante no solo porque permite valorar plazos de</p>	Auditor Fiscalizador
---------	-----	--	-------------------------

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<p>prescripción o de caducidad, sino también para priorizar los hechos.</p> <p>g) Valoración de la prueba existente: Revisar si el denunciante apporto pruebas o bien analizar donde se pueden conseguir de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. Ejemplos: Informe técnico del Ingeniero en Sistemas, coordinación con el Colegio de Ingenieros y Arquitectos para la contratación de un Ingeniero Civil para inspección en sitio.</p> <p>h) Responsable de la potestad disciplinaria: Identificar la unidad o dependencia con potestad sancionatoria.</p> <p>i) Valoración de aparentes faltas cometidas y posibles daños a la Hacienda Pública: Hacer una lista de las posibles faltas cometidas por cada uno de los hechos presuntamente irregulares y cuál sería el eventual daño a al a la Hacienda Pública.</p> <p>K) Información adicional: En caso de ser necesario, la UAI podrá solicitar al denunciante, particular administración activa u otro sujeto de su ámbito de su competencia, las aclaraciones o la información adicional que estime pertinente.</p>	
4.9.1.4	Formulario AUD-F-043	<p>Aplique la Herramienta de prevención e identificación de hechos presuntamente irregulares.</p>	Auditor Fiscalizador
4.9.1.5		<p>Definir las acciones a realizar: Concluido el análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares, la Auditoría Interna definirá el abordaje que dará a cada caso en particular, considerando alguna de las siguientes acciones posibles:</p> <p>a) Iniciar con la investigación de hechos presuntamente irregulares: Una vez valorados los hechos presuntamente irregulares, se determina si existen elementos configurativos de una eventual</p>	Auditor Fiscalizador

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

	<p>N/A</p>	<p>responsabilidad, se debe iniciar con la investigación de conformidad con el procedimiento definido en el punto 4.12 “Investigación de presuntos hechos irregulares”.</p> <p>a-1) Colaboración: En caso de ser necesario, en el curso de la investigación la UAI podrá apoyarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante asesorías. ➤ Insumos o intercambio de experiencias. ➤ Realizar análisis conjunto, cuando lo consideren necesario y las circunstancias del caso lo permitan, sin que ello implique compartir o delegar las competencias específicas de cada auditoría. ➤ Con cualquier otro ente u órgano de la Administración Pública en el análisis de hechos presuntamente irregulares. ➤ Con profesionales de cualquier nivel jerárquico dentro de la institución que cuenten con el conocimiento, experiencia y disponibilidad de tiempo para participar en la investigación, garantizando la objetividad e imparcialidad de la investigación. ➤ Contratar servicios externos, en estricta observancia de las disposiciones normativas aplicables al efecto, como insumos para sus investigaciones, especialmente si la complejidad, confidencialidad o urgencia del caso lo requiere. Para ello debe, tener en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuesto anual. 	
--	------------	--	--

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

	<p>N/A</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. La UAI será responsable de decidir la pertinencia de la contratación. 3. Definir los requisitos del proceso de contratación. 4. Evaluar técnicamente las ofertas presentadas; quedando a cargo de la administración la ejecución oportuna de los procedimientos para formalizar el contrato. <p>a-2) Participación en investigaciones: Quienes colaboren con las Auditorías Internas en la realización de investigaciones de presuntos hechos irregulares no tendrán acceso a la identidad de la persona (s) denunciante (s). La información a la que accedan durante su colaboración estará sujeta a las reglas de confidencialidad establecidas por ley y estos Lineamientos. (Ver punto 4.2.1 de este procedimiento).</p> <p>b) Remitir caso a autoridades internas: Para este caso, se debe tener realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si el tema de estudio le corresponde en primera instancia a la Administración Activa y ésta no haya sido enterada de la situación. Ejemplo: Queja por mal servicio. • Indagar si la Administración está realizando una investigación sobre los hechos mismos denunciados. • Cuando existan causales de abstención o conflictos de interés que puedan afectar al auditor o a algún funcionario de la Auditoría Interna. 	
--	------------	---	--

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<ul style="list-style-type: none"> • Informar al denunciante o solicitante sobre lo resuelto, sin comprometer las reglas de confidencialidad señaladas en el apartado 1.7 de los lineamientos generales para el análisis de hechos presuntamente irregulares y de este procedimiento definido en el punto 4.2. <p>c) Remitir caso a autoridades externas de la institución: Para poder remitir el caso a autoridades externas se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indagar si los hechos denunciados están siendo atendidos en otras instancias, ya sean administrativas o judiciales, según corresponda. • Si los hechos denunciados deben ser investigarlos en otras instancias, ya sea por la especialidad de la materia, o porque en otra instancia exista una investigación avanzada sobre los mismos hechos. • En caso de que el asunto sea remitido a otra instancia, deben trasladarse todos los elementos atinentes al caso que se encuentren en su poder o que sean de conocimiento de la Auditoría Interna. • Informar al denunciante o solicitante sobre lo resuelto, sin comprometer las reglas de confidencialidad señaladas en el apartado 1.7 de los lineamientos generales para el análisis de hechos presuntamente irregulares y de este procedimiento definido en el punto 4.2. <p>d) Realizar un estudio de auditoría: Si una vez analizadas los hechos denunciados no se determina eventuales daños a la Hacienda Pública, se debe valorar:</p>	
--	--	--	--

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

	AUD-P-05 AUD-P-06 MARPAI V.1.0	<ul style="list-style-type: none"> Incluir los hechos presuntamente irregulares para ser examinados en una auditoría que se encuentre en proceso. Programar un nuevo estudio o proceso de auditoría. Informar al denunciante o solicitante sobre lo resuelto, sin comprometer las reglas de confidencialidad señaladas en el apartado 1.7 de los lineamientos generales para el análisis de hechos presuntamente irregulares y de este procedimiento definido en el punto 4.2. <p>e) Desestimar y archivar el caso: Aplicar los criterios definidos en el punto 4.11 de este procedimiento.</p>	
4.9.1.6	AUD-F-021-1	Con base al punto anterior, indicar en el Formulario (Bitácora) Tratamiento de la denuncia.	Auditor Fiscalizador
4.9.1.7	AUD-F-021-2	De acuerdo al análisis realizado de los puntos 4.9.1.3 al 4.9.1.6, llenar el formulario (Bitácora) y conteste las preguntas que ahí se indica sobre ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.	Auditor Fiscalizador

N/A= No aplica

4.10. Administración de los recursos

4.10.1. Desarrollo de las actividades del procedimiento en relación al uso de los recursos para la atención de denuncias.

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno al análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares, la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.10.1.1	N/A	<p>Para una adecuada administración de los recursos en el desarrollo de una o varias gestiones, se debe tener en cuenta los siguientes elementos:</p> <p>Priorización: Organizar por prioridad. Ejemplo: Dos auditorías, atención de denuncias.</p> <p>Plazos: Organizar plazos, tomar en cuenta los plazos a vencer, casos próximos a prescribir, caducidad, entre otros. Ejemplo: caso próximo a prescribir atender de inmediato.</p> <p>Urgencia: Ejemplo: Hechos que puedan hacer daño a la Hacienda Pública de forma inmediata, darle prioridad.</p> <p>Diligencias a realizar: cuales son las diligencias previstas lo cual permite identificar que necesito para realizar investigación.</p> <p>Modificación al plan de trabajo: debe responder a un análisis, con base a la urgencia, de oportunidad o conveniencia.</p> <p>Oportunidad o conveniencia: analizar la oportunidad conveniencia de realizar.</p>	
4.10.1.2	AUD-F-021-1	<p>Analizar juntamente con el Auditor Fiscalizador la viabilidad operativa (disponibilidad de recursos y afectación operativa del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna) de la Propuesta de solución y del trámite de la Denuncia.</p>	<p>Auditor Interno y Auditor Fiscalizador</p>

N/A= No aplica

4.11. Desestimación y archivo de hechos presuntamente irregulares.

4.11.1. Desarrollo de las actividades del procedimiento en relación a la desestimación y archivo de hechos presuntamente irregulares.

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno al análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares, la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.11.1.1	AUD-F-038	<p>Para la desestimación y el archivo de hechos presuntamente irregulares, se debe tener cuenta las causales definidas en el ítem 2.3 de los Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares, los cuales se detallan a continuación:</p> <p>a) Falta de competencia: Cuando los hechos presuntamente irregulares resulten por completo ajenos al ámbito de competencia de la Auditoría Interna. Por ejemplo: Estudio ambiental</p> <p>b) Hechos ya investigados: Cuando los hechos presuntamente irregulares hayan sido investigados o estén siendo conocidos por otra instancia con competencia para realizar el análisis y la valoración, así como para ejercer el control y las potestades disciplinarias atinentes.</p> <p>c) Denuncia es una reiteración sin hechos nuevos: Cuando los hechos presuntamente irregulares, constituyan una reiteración o reproducción de asuntos o gestiones que, sin aportar elementos nuevos, refieran a temas resueltos con anterioridad por la Auditoría Interna u otras instancias competentes.</p> <p>d) Hechos son de índole laboral: Cuando los hechos presuntamente irregulares se refieran a problemas de índole estrictamente laborales que se presentaron entre funcionarios de la institución y la Administración Activa, o a desavenencias de tipo</p>	Auditor Fiscalizador

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<p>personal entre funcionarios, salvo que de los hechos se desprenda la existencia de aspectos relevantes que ameriten ser valorados por la Auditoría Interna en razón de sus competencias.</p> <p>e) Costo superior al valor del hecho denunciado: Cuando el costo aproximado de los recursos a invertir para la investigación de los hechos presuntamente irregulares sea superior al valor del hecho denunciado, sin perjuicio de cualquier otra acción alternativa que en el ejercicio de sus competencias las Auditorías Internas pudieran realizar. Para aducir esta causal, la Auditoría Interna debe fundamentarse en elementos objetivos, o haber establecido de previo metodologías para el análisis de costos.</p> <p>f) Intereses personales: Cuando los hechos presuntamente irregulares se refieran a problemas de índole estrictamente laborales que se presentaron entre funcionarios de la institución y la Administración Activa, o a desavenencias de tipo personal entre funcionarios, salvo que de los hechos se desprenda la existencia de aspectos relevantes que ameriten ser valorados por la Auditoría Interna en razón de sus competencias.</p> <p>g) Cuando no se ha cometido ninguna infracción al ordenamiento jurídico: Si en el análisis inicial resulta evidente que no se ha cometido ninguna infracción al ordenamiento jurídico.</p>	
--	--	--	--

N/A= No aplica

4.12. Investigación de los hechos presuntamente irregulares

4.12.1. Desarrollo de las actividades del procedimiento en torno a la etapa de Planificación de la investigación.

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno a la etapa Planificación de investigación de hechos presuntamente

irregulares, así como la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.12.1.1		Una vez que se determine hacer la investigación, se debe delimitar la investigación definir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Los objetivos partiendo de los hechos a investigar. b) Delimitar el alcance de la investigación. c) Los recursos disponibles en el caso concreto, sin que esto impida la inclusión de otras acciones que surjan del análisis de fondo, cuando a criterio del auditor existan otras valoraciones relacionadas con el caso que deban ser consideradas.(Ver punto 4.10) d) Se debe profundizar el análisis de, al menos, los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> d.1) Las acciones u omisiones aparentemente irregulares. d.2) Las normas presuntamente violentadas. d.3) Las eventuales sanciones o regímenes aplicables al caso (civil, penal, administrativa, gremiales), los presuntos responsables; y en caso de ser factible, una estimación preliminar del daño causado, si fuese procedente para el caso concreto. 	Auditor Fiscalizador
4.12.1.2	AUD-F-036	Confeccionar el programa de trabajo para la investigación, en el cual se debe definir lo siguiente: <p>1. Objetivo General de la investigación: Los objetivos deben ser alcanzables, que no presuma una responsabilidad o indicios, hallazgos que no se han comprado. Ejemplo: Identificar faltantes de caja chica.</p> <p>Los objetivos deben ser redactados en un verbo infinitivo, deben ser amplios y de manera general.</p>	Auditor Fiscalizador

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

	<p>2. Objetivos específicos: Es la manera de cómo se va a lograr el objetivo general.</p> <p>3. Alcance: Se debe definir el periodo a analizar y para cual se debe delimitar el alcance material y alcance cronológico:</p> <p>a) Alcance material: actividades, instrumentos o medios que se tenga, para lograr obtener evidencia o pruebas, que permita lograr el objetivo de investigación. Ejemplo: entrevistas, actas, visitas, otros.</p> <p>b) Alcance cronológico o de fechas: definir el periodo de investigación fecha inicial y fecha final. Ejemplo: La investigación abarca el periodo que comprende desde el xx hasta xx.</p> <p>4. Oportunidad de la investigación: Se debe hacer un análisis de oportunidad de la investigación, el cual se basa en analizar, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el caso ha prescrito. • La investigación que se esté investigando en otras instancias. • La investigación haya realizado o llegado a los mismos resultados. <p>5. Responsables: Identificar a las personas que van a estar a cargo y como lo que se va a lograr.</p> <p>6. Recursos necesarios: documentar el presupuesto y los costos reales de realizar el servicio basado en los tiempos en días de 8 horas en los cronogramas de los servicios.</p> <p>7. Plazos: Definir los plazos para atender las actividades contenidas en el programa de trabajo.</p>	
--	--	--

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

4.12.1.3	N/A	Traslada el programa de trabajo al Auditor Interno para su respectiva valoración y aprobación por medio de correo electrónico.	Auditor Fiscalizador
4.12.1.4	N/A	Valora y aprueba el programa de trabajo para llevar a cabo la investigación.	Auditor Interno
4.12.1.5	AUD-F-039	Elabora el plan general de la investigación sobre hechos presuntamente irregulares.	Auditor Fiscalizador
4.12.1.6	AUD-F-037	Actualice el cronograma para llevar a cabo la investigación sobre hechos presuntamente irregulares.	Auditor Fiscalizador

N/A= No aplica

4.12.2. Desarrollo de las actividades del procedimiento en torno a la etapa de Ejecución diligencias sobre la investigación de hechos presuntamente irregulares.

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en torno a Ejecución de diligencias sobre la investigación de hechos presuntamente irregulares, así como la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.12.2.1	N/A	<p>En la etapa de ejecución de las diligencias de investigación sobre presuntos hechos irregulares, se debe realizar las siguientes actividades:</p> <p>A) Aplicar el programa de trabajo previamente establecido en la etapa de planificación con el fin de:</p> <p>A-1) Recolección de pruebas. Se deberá recopilar la prueba para sustentar los presuntos hechos irregulares que se están investigando, precisando documentalmente tanto los medios como las técnicas utilizadas para su recolección; las cuales, en todo momento, deben ser conformes con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.</p>	Auditor Fiscalizador

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<p>A-2) Identificación de los presuntos responsables. Es necesaria la identificación de las personas presuntamente responsables de los hechos investigados, así como establecer el vínculo entre estos sujetos y las acciones u omisiones que se presumen irregulares.</p> <p>A-3) Valoración de la relación entre los presuntos hechos irregulares, la prueba y las normas aplicables. Se deben analizar los supuestos previstos en las normas que se presumen violentadas, en relación con las acciones u omisiones que se vinculan a los presuntos responsables, a efecto de determinar si se ajustan o no a lo dispuesto en la norma. Asimismo, en atención al análisis anterior, se deben valorar las eventuales vías para su atención y las sanciones asociadas a las posibles infracciones.</p> <p>A-4) Determinar eventual responsabilidad civil: Identificación de los elementos que permitan determinar los montos o rubros que pueden constituir una eventual responsabilidad civil.</p>	
4.12.2.2	N/A	<p>Formule la teoría del caso: Para la construcción de la teoría del caso se debe considerar lo siguiente:</p> <p>A) Elementos para la construcción de la Teoría del caso con enfoque administrativo. Para su elaboración se debe tener en cuenta:</p> <p>A-1) Características</p>	

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Debe ser única (sin variantes): Debe ser una sola, es decir, no debe plantear o suponer hipótesis alternativas ni mostrar cambios drásticos. ❖ Sencillez y lógica: Clara narración de los hechos, con secuencia armónica, que permita concluir sobre sus efectos. ❖ Credibilidad: Debe tratarse de hechos verdaderos, reales (no presunciones), donde prime el sentido común. ❖ Suficiencia jurídica (principio de legalidad): Debe poder establecer la responsabilidad del agente del hecho (sujeto) y la intensidad de los medios de prueba. ❖ Sustento probatorio (objetivo): Debe encontrar los elementos materiales que la corroboran (evidencia) a fin de fortalecerla. <p>A-2) Bien jurídico tutelado en la función pública-El Deber de Probidad: En este caso se deberá determinar y comprobar las eventuales lesiones e infracciones al bien jurídico tutelado, es decir al deber de probidad.</p> <p>A-3) Tipos de responsabilidad en la función pública.</p> <p>Identificar si eventualmente existe responsabilidad administrativa, civil o</p>	
--	--	---	--

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<p>penal, según corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico.</p> <p>A-4) Elementos estructurales de la teoría del caso</p> <p>Se debe considerar lo siguiente:</p> <p>A-4.1) Teoría fáctica: Reconstrucción detallada y cronológica de los hechos (a fin identificar aquellos elementos relevantes y establecer la responsabilidad del presunto imputado)</p> <p>Sin teoría fáctica no hay investigación que iniciar.</p> <p>A-4.1.1) Funcionalidad de los elementos facticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información histórica: Corresponde al panorama total de los hechos reconstruidos a partir de denuncias, entrevistas, declaraciones, informes, procedimiento de auditoría, otros. Ejemplo: identificación de un presunto hecho irregular por aplicación de procedimientos de auditoria en toma de inventarios, arqueos de caja chica, otros. • Selección de hechos: deben ser útiles y pertinentes (típicos o relevantes), también probables. • Descarte de hechos: Los que no sean subsumibles en una conducta 	
--	--	--	--

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

	<p>AUD-P-02</p>	<p>sancionadas por una norma jurídica y no tengan prueba.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de Hechos: Se exponen de forma precisa, cronológica, circunstanciada (qué, quién, cómo, dónde, cuándo), individualizando las acciones y sujetos. • Imputación: Consiste en establecer la responsabilidad del presunto imputado. La conducta reprochable debe ser atribuible a sujeto (agente del hecho). <p>Ver ejemplo de narración de hechos en el anexo N° 2.</p> <p>A-4.2) Teoría Jurídica: Determinación de la conducta reprochable (falta, infracción) conforme a la norma jurídica aplicable.</p> <p>Sin teoría jurídica no hay conducta reprochable.</p> <p>A-4.2.1) Funcionalidad de los elementos jurídicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selección de las conductas sancionadas por la norma jurídica: se debe revisar el universo de las conductas sancionadas por a la norma jurídica aplicable al presunto hecho irregular. <p>Subsunción o adecuación típica: Adecuación de los hechos a las conductas prohibidas, considerando:</p>	
--	-----------------	--	--

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Bien jurídico tutelado (valor que la ley protege de las conductas que puedan dañarlo). ✓ Elementos objetivos (descriptivos, personales, normativos): Se refieren al análisis de la norma jurídica. (Ver anexo N° 3) ✓ Elementos subjetivos (dolo, culpa, preterintencional): Se refieren al análisis del sujeto activo, las condiciones, circunstancias en realizo la conducta. <p>A-4.3) Teoría probatoria: Comprobación de los hechos narrados a través de los diversos medios de prueba idóneos.</p> <p>Sin teoría probatoria, los hechos relevantes no podrían ser demostrados.</p> <p>A-4.3.1) Funcionalidad de los elementos probatorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selección de la prueba: se elige la prueba que demuestra cada hecho, clasificándola como útil y pertinente. • Descarte de la prueba: se descarta la prueba impertinente, inútil, débil, infundada, viciada. • Adecuación de la prueba: Por cada hecho típico se debe adecuar la 	
--	--	---	--

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

		prueba, lo cual permitirá fundamentar la hipótesis. B) Teoría del caso con enfoque Penal. En relación a la Teoría con enfoque penal se debe aplicar el procedimiento AUD-P-02- Relación de Hechos y Denuncias Penales. En el anexo 4 se presenta un resumen de eventuales opciones para determinar si hay o no Teoría del Caso.	
4.12.2.3	AUD-F-038 AUD-P-02	Con base a los resultados de los ítems anteriores elabore el borrador del producto de la investigación (Productos finales ¹ : Desestimación, Relación de hechos, Denuncia Penal).	Auditor Fiscalizador

N/A= No aplica

4.12.3 Desarrollo de las actividades del procedimiento en torno a la etapa de comunicación de resultados de la investigación sobre hechos presuntamente irregulares

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en relación a la comunicación de los productos de investigación de hechos presuntamente irregulares, así como la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.12.3.1	N/A	Hacer una validación de la propuesta (que es lo que se tiene y el posible resultado).	Auditor Interno/ Auditor Fiscalizador
4.12.3.2	N/A	Comunicar el borrador de los resultados a las instancias que según corresponda. (Administración Activa).	Auditor Fiscalizador

¹ Materia sujetas a informes: Artículo 35 de la Ley General Control Interno N° 8292.

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

4.12.3.3	N/A	Elabore la Minuta de reunión para la presentación de resultados. (En caso de que aplique).	Auditor Fiscalizador
4.12.3.4	N/A	Realice la comunicación definitiva de los resultados a las instancias que según corresponda (Administración Activa).	Auditor Fiscalizador
4.12.3.5	N/A	Comunique al denunciante lo que corresponde de conformidad con la normativa vigente.	Auditor Fiscalizador

N/A= No aplica

4.12.4. Desarrollo de las actividades del procedimiento en relación al seguimiento de los productos de investigación de hechos presuntamente irregulares.

Las siguientes son las descripciones de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del presente Procedimiento en relación al seguimiento de los productos de investigación de hechos presuntamente irregulares, así como la descripción del formulario aplicable por actividad y el detalle del funcionario responsable de cumplir con esa actividad en la Unidad de Auditoría Interna:

No. Actividad	Formulario por aplicar	Descripción de la Actividad	Responsable
4.12.4.1	AUD-F-36	Elaborar el programa de seguimiento de los productos de la investigación según corresponda, es decir, si es una Relación de hechos, denuncia penal, o si es una denuncia penal, estudio de auditoría, advertencia u otro producto que permita el ordenamiento jurídico.	Auditor Fiscalizador
4.12.4.2	N/A	Ejecutar las actividades del programa de seguimiento según producto de investigación.	Auditor Fiscalizador
4.12.4.3	N/A	Una vez realizadas las actividades del programa de seguimiento y en caso de que proceda realice lo siguiente: a) Con base a los resultados comunique lo pertinente a las instancias que correspondan. b) Si los resultados son satisfactorios realice el archivo definitivo de la gestión.	Auditor Fiscalizador

N/A= No aplica

Versión N°:04

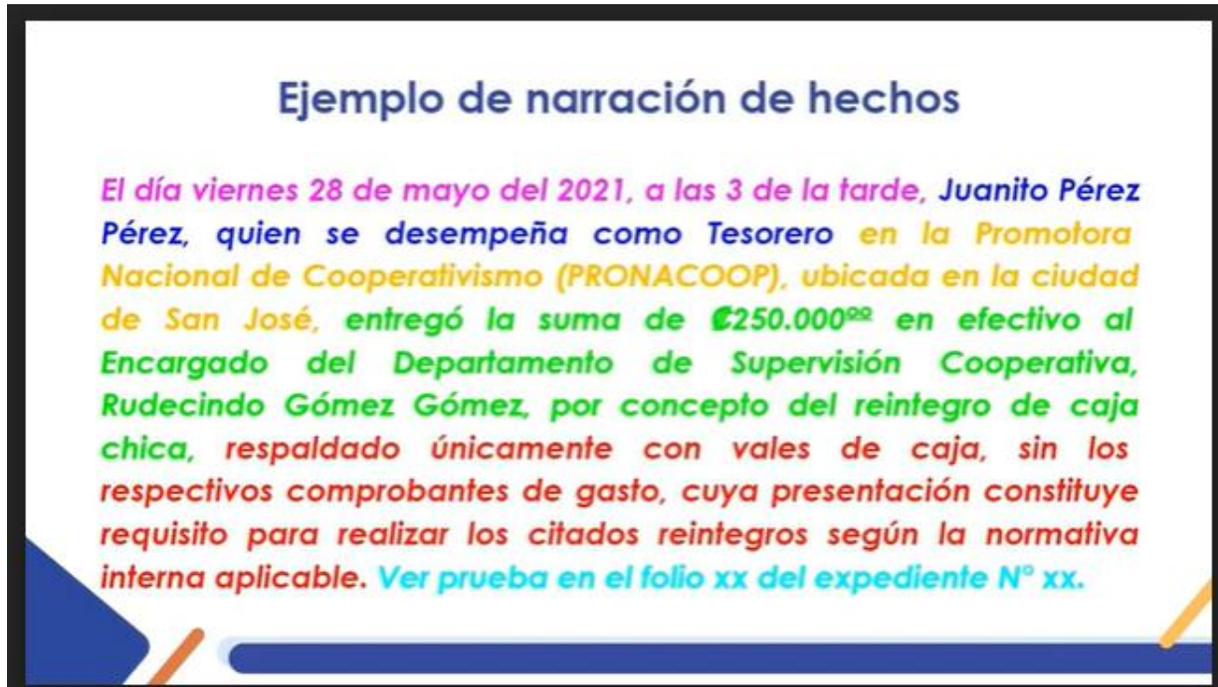
Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**Revisado por: **Audidores Fiscalizadores****5. CONTROL DE VERSIONES**

Versión	Fecha	Origen del cambio
01	23/06/2016	Versión inicial
02	05/10/2022	Actualización
03	01/11/2022	Actualización a nuevos lineamientos
04	25/04/2025	Actualización de nuevo lineamientos

	AUD-P-01 Trámite y atención de denuncias		
Versión N°:04	Fecha de actualización: 25/4/2025		
Aprobado por: Auditor Interno	Revisado por: Audidores Fiscalizadores		

Anexo N° 2
Narración de hechos



Fi: Curso: Investigación de Hechos presuntamente Irregulares (cgr.go.cr)

Requisitos de un hecho en la teoría fáctica:

Qué: entrego la suma de ₡250.000,00 en efectivo al Encargado del Departamento de Supervisión Cooperativa, Reduciendo Gómez Gómez, por concepto del reintegro de caja chica

Quién: Juanito Pérez, quien se desempeña como Tesorero

Cómo: Respaldado únicamente con vales de caja, sin los respectivos comprobantes de gasto, cuya representación constituye requisito para realizar los citados reintegros según la normativa interna aplicable.

Dónde: PRONACOOB, en ciudad de San José.

Cuándo: El día viernes 28 de mayo del 2021 a las 3 de la tarde.

Versión N°:04

Fecha de actualización: 25/4/2025

Aprobado por: **Auditor Interno**

Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

Anexo N° 3

Elementos objetivos y subjetivos para la construcción de la teoría del caso

Subsunción o adecuación típica

Elementos objetivos

Descriptivos: Describen la conducta prohibida (verbo rector), su objeto, y las circunstancias en que ocurrió (tiempo, espacio). Son conceptos tomados del lenguaje común, susceptibles de constatación física.

Personales: Calidades del sujeto activo y pasivo de la conducta prohibida. El sujeto activo común es cualquier persona que comete la conducta, el sujeto activo especial posee una cualidad particular prevista por la norma jurídica.

Normativos: Requieren de valoración jurídica de supuestos de hecho, consecuencias jurídicas, aspectos culturales y definiciones de conceptos.



Elementos subjetivos

Dolo: Constituido por dos factores. El *cognitivo* se refiere a que el sujeto activo de la conducta sabe que es prohibida y la realiza, o que debe ejecutarla y la omite. El *volitivo* consiste en que, sabiendo esa condición, tuvo la intención de cometerla.

Culpa: Resulta de la negligencia o falta al deber de cuidado. En todas las actividades hay un riesgo permitido, la culpa deriva de una actividad normal (común) donde se sobrepasa ese riesgo permitido.

Preterintención: Acción que produce efectos de mayor gravedad que los que se pretendían ocasionar.

FI: Curso: Investigación de Hechos presuntamente Irregulares (cgr.go.cr)

Versión N°:04

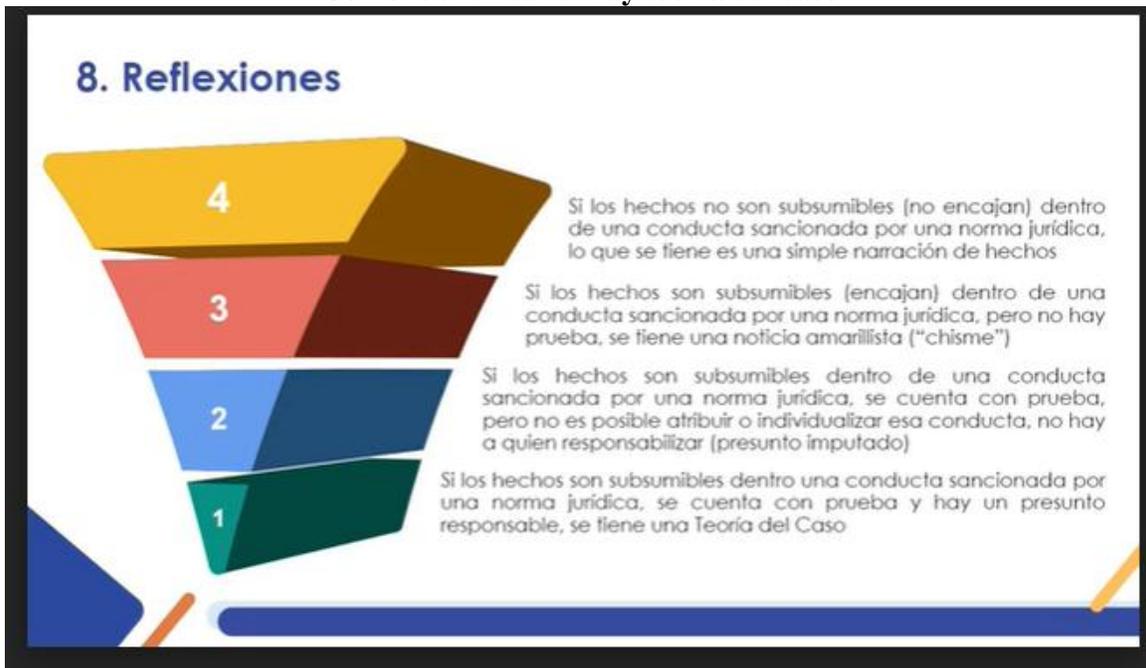
Fecha de actualización: 25/4/2025

 Aprobado por: **Auditor Interno**

 Revisado por: **Audidores Fiscalizadores**

Anexo N° 4

Como identificar si hay teoría del caso



Fi: Curso: Investigación de Hechos presuntamente Irregulares (cgr.go.cr)

Resumen Reflexiones

Como identificar si hay teoría del caso

ID	Hechos	Conducta sancionada por norma jurídica	Prueba	Responsable	Resultado
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Teoría del caso
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No hay responsable
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No hay prueba
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Simple narración de hechos

Fi: Elaboración propia con datos de la presentación del curso HPI sobre la Teoría del caso en ámbito administrativo.